

ORDEN DE LA CONSEJERA DE HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA DE CONCESIÓN DE APORTACIONES DINERARIAS NOMINADAS A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA ACCIÓN EXTERIOR (FUCAEX), PARA LA FINANCIACIÓN DURANTE 2024 DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS EN BRUSELAS, BÉLGICA.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Asuntos Europeos.

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

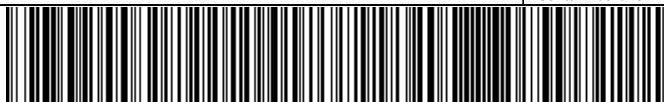
1º.- La Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, entre otras áreas materiales, en la coordinación y gestión de relaciones con la Unión Europea, de acuerdo con el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea aprobado mediante Decreto 175/2022, de 3 de agosto.

2º.- La Dirección General de Asuntos Europeos, como órgano superior de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 38, letra b) del mencionado Reglamento Orgánico departamental, tiene atribuidas como funciones, entre otras, la dirección de la Delegación del Gobierno de Canarias en Bruselas, así como el seguimiento de la actuación de las oficinas sectoriales que tengan su sede en la misma, en coordinación con la Presidencia del Gobierno.

3º.- Por su parte, la Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX), cuya creación y aprobación de Estatutos, fue autorizada por el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 29 de julio de 2008, se constituyó como fundación pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (modificada por Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de Canarias), y de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, con duración indefinida, sin ánimo de lucro y con patrimonio afectado a la realización de los fines de interés general propios de la misma, conforme a sus estatutos.

4º.- De acuerdo con los Estatutos fundacionales, la FUCAEX se constituye con el fin general de proceder al fomento y apoyo de actividades, acciones y programas destinados a reforzar la presencia de la Comunidad Autónoma de Canarias en el exterior y a la promoción de sus intereses en el territorio nacional y en el resto del mundo, especialmente, en aquellos Estados con los que se mantienen vínculos y lazos especiales por razones históricas, culturales, económicas o de naturaleza análoga a los mismos.

5º.- Conforme al artículo 4.4 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, se han aprobado los presupuestos de capital y de explotación de las fundaciones públicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, relacionadas en su

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MATILDE ASIAN GONZALEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 24/01/2024 - 10:41:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 8 / 2024 - Libro: 188 - Fecha: 24/01/2024 13:09:23	Fecha: 24/01/2024 - 13:09:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0moMpub9F5T1XqKAFD66hJw07yTDtvGJ2	
 	
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2024 - 13:25:35	



artículo 1.10, entre las cuales se encuentran los de la Fundación Canaria para la Acción Exterior.

6º.- En la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, en la sección y servicio presupuestarios correspondientes a la Dirección General de Asuntos Europeos figuran consignadas varias partidas presupuestarias destinadas a la financiación de los gastos de mantenimiento y equipamiento de la Delegación del Gobierno de Canarias en Bruselas, Bélgica, en las que existe crédito adecuado y suficiente para el libramiento de aportaciones dinerarias nominadas a favor de la Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX).

Los importes y partidas presupuestarias a las que se imputará el gasto a efectuar son los que a continuación se detallan:

- a) 10.11.931B.448.01 "A Fundaciones Públicas de la C.A.C.", Línea de Actuación 104G0666 "FUCAEX: GASTOS CORRIENTES ACCIÓN EXTERIOR", dotada con DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (235.760,00 €).
- b) 10.11.931B.748.01 "A Fundaciones Públicas de la C.A.C.", Proyecto de Inversión 207G0004 "FUCAEX: GASTOS DE INVERSIÓN ACCIÓN EXTERIOR", dotada con TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00 €).

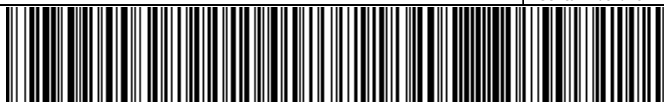
7º. La Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX), con fecha 15 de enero de 2024 (RGE 26992/2024 / HRUE 10569/2024) ha solicitado los fondos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 a favor de la Fundación, destinados a los gastos de la Delegación del Gobierno de Canarias en Bruselas, Bélgica, señalando que la Fundación no cuenta con fondos suficientes con los que afrontar los gastos de mantenimiento y equipamiento de la mencionada oficina, por lo que precisa el abono anticipado de los mismos.

A los que son de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El apartado 2 del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que constituye normativa básica de acuerdo con su Disposición Final 1ª, excluye de su ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Segunda.- La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, regula las aportaciones dinerarias, señalando que sus resoluciones de concesión contendrán como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MATILDE ASIAN GONZALEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 24/01/2024 - 10:41:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 8 / 2024 - Libro: 188 - Fecha: 24/01/2024 13:09:23	Fecha: 24/01/2024 - 13:09:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0moMpub9F5T1XqKAFD66hJw07yTDtvGJ2 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2024 - 13:25:35	



Tercera. En cuanto al régimen de los abonos anticipados, lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo de 2023 y 25 de mayo de 2023, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en cuyo Anexo, se señalan las condiciones de los abonos anticipados en las aportaciones dinerarias, según se recoge a continuación:

- En su punto 1.1, con carácter general, se ha de acreditar que el beneficiario no tiene otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede, circunstancia ésta que se hará constar en el expediente, mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.
- En su punto 4, para el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada.

Cuarta.- De acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos, la Fundación tiene en particular los siguientes fines:

- Proyectar al exterior la identidad y los valores sociales, culturales, económicos e institucionales del Archipiélago.
- Fomentar e impulsar la localización en Canarias de agencias, sucursales o cualquier tipo de sedes operativas de corporaciones, entidades, organismos públicos y privados de relevancia y prestigio internacional.
- Impulsar la formación en temas europeos y, en general, en materia de relaciones institucionales y de cooperación de la Comunidad Autónoma de Canarias con el exterior.
- Colaborar con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el desarrollo de sus programas de asistencia a las comunidades de emigrantes, así como, en las acciones de apoyo y fomento de las entidades canarias en el exterior.
- Coadyuvar al establecimiento y funcionamiento de las delegaciones del Gobierno de Canarias en el exterior.

En la consecución de dichos fines, la Fundación podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

- Establecer sucursales fuera del territorio de la Comunidad Autónoma como soporte material para la consecución de sus objetivos, coordinadamente con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en particular, con su órgano competente para la coordinación de la acción de la Comunidad Autónoma fuera del territorio español.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MATILDE ASIAN GONZALEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 24/01/2024 - 10:41:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 8 / 2024 - Libro: 188 - Fecha: 24/01/2024 13:09:23	Fecha: 24/01/2024 - 13:09:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0moMpub9F5T1XqKAfD66hJw07yTDtvGJ2 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2024 - 13:25:35	



- Prestar el apoyo material y técnico y la asistencia necesaria para el funcionamiento de las delegaciones del Gobierno de Canarias en el exterior.
- Realizar estudios y análisis relacionados con los fines fundacionales y la divulgación y publicación de sus resultados.
- Gestionar y organizar cursos, conferencias, jornadas, certámenes, simposium, directamente o en colaboración con las Administraciones Públicas o con terceros.
- Instituir y conceder premios o cualesquiera forma de reconocimiento por la actividad destacada de personas o instituciones.
- Concertar con otras Administraciones Públicas, instituciones o entidades públicas o privadas actuaciones tendentes a la realización de los fines fundacionales.
- Publicar o editar libros o publicaciones, unitarias o periódicas, relacionados con los fines de la Fundación.
- Conceder ayudas económicas o becas para la realización de estudios, estancias o prácticas en materias relacionadas con los fines fundacionales.
- Realizar las funciones que corresponda como entidad colaboradora de las Administraciones Públicas.
- Realizar cualquier otra actividad que directa o indirectamente coopere o contribuya a los fines fundacionales.

Quinta.- En cuanto al régimen de fiscalización al que se debe someter el otorgamiento de la presentes aportaciones dinerarias nominadas, al amparo del artículo 132.e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria “no estarán sometidos a la fiscalización previa, entre otras, las subvenciones y transferencias nominadas”.

Sexta.- En términos de competencia, le corresponde a la Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, como titular de este Departamento, aprobar las distintas fases del procedimiento de gestión de los gastos relativos a las aplicaciones presupuestarias referenciadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 1 letra j) de la aún vigente Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el artículo 69 apartado 1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas

RESUELVO

Primero. Conceder las siguientes aportaciones dinerarias nominadas a favor de la Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX), con C.I.F. G-38.966.834, por los importes, destinos, y coberturas presupuestarias siguientes:

1. Aportación dineraria por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (235.760,00 €) para la financiación de gastos de mantenimiento de la Delegación del Gobierno de Canarias en Bruselas, Bélgica, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.11.931B.448.01 “A Fundaciones Públicas de la C.A.C.”, Línea de Actuación 104G0666 “FUCAEX: GASTOS CORRIENTES ACCIÓN EXTERIOR”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MATILDE ASIAN GONZALEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 24/01/2024 - 10:41:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 8 / 2024 - Libro: 188 - Fecha: 24/01/2024 13:09:23	Fecha: 24/01/2024 - 13:09:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0moMpub9F5T1XqKAFD66hJw07yTDtvGJ2	
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2024 - 13:25:35	



2. Aportación dineraria por importe de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00 €) para a financiación de gastos de equipamiento de la Delegación del Gobierno de Canarias en Bruselas, Bélgica, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.11.931B.748.01 "A Fundaciones Públicas de la C.A.C.", Proyecto de Inversión 207G0004 "FUCAEX: GASTOS DE INVERSIÓN ACCIÓN EXTERIOR".

Segundo.- Los fondos que se libren en concepto de aportación dineraria están destinados a financiar, en tanto operaciones y actividades no singularizadas, los gastos corrientes de mantenimiento y los gastos de equipamiento derivados del funcionamiento de la representación institucional del Gobierno de Canarias en la Delegación en Bruselas, Bélgica, dependiente de la Dirección General de Asuntos Europeos.

Las obligaciones relativas a los citados gastos se ajustarán a la normativa reguladora de las fundaciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- El plazo para la aplicación de los fondos públicos será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.- El libramiento de las aportaciones dinerarias se realizará mediante pagos semestrales de la mitad del importe anual del presupuesto asignado a cada una de las líneas y proyectos de inversión, con carácter anticipado, y sin justificación previa del abono precedente.

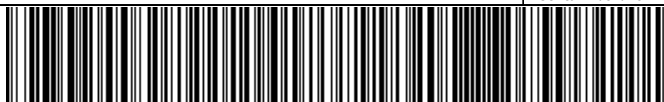
El primer pago se tramitará con carácter inmediato, una vez suscrita la presente Orden, habida cuenta que el destinatario ha manifestado la necesidad de disponer de los fondos de manera anticipada, al no contar transitoriamente con recursos suficientes para desarrollar la actividad a cuya financiación va destinada.

El segundo y último pago se tramitará al comienzo del segundo semestre del año, en los primeros veinte días hábiles del mes de julio de 2024.

A tal efecto, la cuantía total del crédito presupuestario previsto en 2024 para cada línea de actuación y proyecto de inversión, en concepto de aportaciones dinerarias a FUCAEX, se distribuirá según se señala a continuación:

Aplicación presupuestaria	L.A./P.I.	Importe total (€)	1 ^{er} Libramiento 2024	2º Libramiento Julio 2024
10.11.931B.448.01	104G0666	235.760,00	117.880,00	117.880,00
10.11.931B.748.01	207G0004	3.600,00	1.800,00	1.800,00
TOTALES		235.760,00	119.680,00	119.680,00

Quinto. La Fundación deberá justificar el empleo de los fondos en las actividades para las que se libran las presentes aportaciones dinerarias, mediante la presentación antes del 30 de abril de 2025 de una Certificación expedida por la persona responsable de la Fundación que tenga a su cargo el control de los fondos, en la que se pronuncie expresamente sobre la realización de las actividades financiadas, el importe destinado a la financiación de las mismas, con un grado de detalle que permita conocer la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MATILDE ASIAN GONZALEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 24/01/2024 - 10:41:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 8 / 2024 - Libro: 188 - Fecha: 24/01/2024 13:09:23	Fecha: 24/01/2024 - 13:09:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0moMpub9F5T1XqKAfD66hJw07yTDtvGJ2	 
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2024 - 13:25:35	



imputación de gastos realizada a cada una de las líneas presupuestarias, así como sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas y del plazo de realización de las actividades.

Sexto. La entidad beneficiaria queda sujeta al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo previsto en la Ley de Hacienda Pública Canaria y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General y demás normas que lo desarrollan.

Séptimo. No será exigible el abono de la aportación o, en su caso, procederá al reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

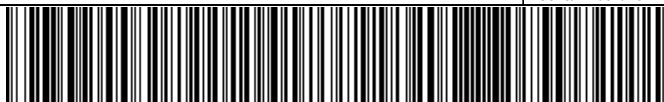
En todos los casos de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En cuanto al procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Asuntos Europeos a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y adecuada ejecución de lo señalado en la presente Orden, así como para resolver cuantas dudas pudieran surgir en su interpretación y ejecución.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, teniendo en cuenta que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
Matilde Asián González

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MATILDE ASIAN GONZALEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 24/01/2024 - 10:41:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 8 / 2024 - Libro: 188 - Fecha: 24/01/2024 13:09:23	Fecha: 24/01/2024 - 13:09:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0moMpub9F5T1XqKAfD66hJw07yTDtvGJ2	
 	
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2024 - 13:25:35	